**CONTRATO DE OBRA PUBLICA IP 048-2023**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE |
| NIT | 800.105.497-0 |
| CONTRATISTA | INGENIERIA CIVIL, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S |
| NIT | 900.386.501-1 |
| OBJETO | "MEJORAMIENTO URBANO ARQUITECTONICO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE" |
| VALOR: | OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($894.757.207,07) |
| PLAZO | CUATRO (04) MESES |

Entre los suscritos a saber: De una parte **VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN** mayor de edad y vecina de Guatapé, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.929.143, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento Nº080 de 09 de agosto de 2021, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** y, de la otra parte**,** INGENIERIA CIVIL, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S con nit 800.105.497-0, representada legalmente FERNANDO JAVIER RODRIGUEZ PINEDA identificado con 98.503.761, quien para estos efectos se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE al realizar **"MEJORAMIENTO URBANO ARQUITECTONICO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE"**

Las actividades y especificaciones técnicas para desarrollar en el presente contrato son las anexas en los estudios y documentos previos y hacen parte integral del contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.
2. Entregar el Cronograma estimado de las actividades.
3. Colaborar con EL CONTRATANTE en cualquier requerimiento que se realice.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos Técnicos, el Estudio Previo y la oferta presentada a EL CONTRATANTE

5. Comunicarle a EL CONTRATANTE las sugerencias que tengan.
6. Elaborar, suscribir y presentar a EL CONTRATANTE las respectivas Actas parciales de avance. Estas Actas parciales de avance deben estar aprobadas por el interventor (si lo hubiere) y por el supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección.
8. Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento.
9. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
10. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
12. Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello.
13. Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello.
14. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por EL CONTRATANTE.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones yen trabamientos.
16. No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con EL CONTRATANTE.
17. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al interventor (si lo hubiere) y al supervisor del contrato.
18. Suscribir las actas a que haya lugar.
19. Ejecutar el objeto del presente contrato derivado del presente proceso de contratación de acuerdo.
20. Realizar las actividades que hacen parte del objeto del presente contrato.
21. Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio.
22. Garantizar que la ejecución sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en los estudios y documentos previos.
23. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual.
24. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual
25. Afiliación al sistema de seguridad social conforme a la normatividad vigente.
26. Por su propia cuenta y riesgo, contratar y poner a disposición de EL CONTRATANTE, personal idóneo, calificado, debidamente equipado y con experiencia para la prestación oportuna y eficaz de los servicios contratado.
27. Mantener a su personal en buen nivel de actualización en cuanto a la labor contratada.

28. Usar los elementos que EL CONTRATANTE pone a disposición de EL CONTRATISTA, según el inventario adjunto y que hace parte de este contrato.
29. Será responsable ante su personal, del cumplimiento y pago de los salarios y demás prestaciones sociales, así como las demás obligaciones e indemnizaciones y derechos que natural o eventualmente puedan surgir de la ejecución del objeto del presente contrato.
30. Amparar por su cuenta los riesgos de incapacidad y seguridad social integral de los profesionales a través de los cuales presta sus servicios.
31. Cumplir las normas y requisitos exigidos por EL CONTRATANTE para todo el personal, que allí prestará sus servicios en común acuerdo.
32. Atender los reclamos de EL CONTRATANTE en cuanto a calidad y cantidad de las actividades ejecutadas, implementando planes de mejora a las observaciones realizadas, entregando el soporte de elaboración, seguimiento y control.
33. Atender las observaciones de la interventoría (si la hubiere) y del supervisor.
34. Mantener vigentes las licencias y permisos exigidos por la Ley. Para el desarrollo del objeto de este contrato.
35. Garantizar el reemplazo de novedades de personal que pueda presentarse durante la ejecución del contrato sin que se genere sobrecarga laboral.
36. Establecer la directriz con los empleados en caso de enfermedad: Deberán consultar en la IPS asignada por cada asegurador, a excepción de urgencia vital.
37. No encontrarse registrado en las bases de datos de lavados de activos y autorizar al municipio para realizar las consultas del caso.
38. para el manejo de la información del contratista conforme lo establecen las políticas Habeas Data de la Autorizar al CONTRATANTE institución.
39. Apoyar al municipio en los procesos en materia jurídica tales como: Tutelas, derechos de petición, demandas, reclamaciones extrajudiciales y todas aquellas actuaciones que lo ameriten y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.
40. contratados, mediante una vigilancia proactiva iniciando su intervención desde el inicio del contrato, junto con las especificaciones generales y particulares de la entidad al igual que la estipulada por los proveedores, como también la revisión de los diseños, planos, estudios existentes, las normas presupuestales, financieras, contables y legales que lo regulan, la legislación ambiental, la seguridad industrial, la legislación laboral y seguridad laboral, y las demás que le sean aplicables; de tal forma que se puedan realizar los ajustes a que haya lugar en forma oportuna garantizado que el objeto contractual.
41. Asegurar la calidad de los trabajos se cumpla sin contratiempos y con la calidad esperada.
42. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten dentro los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. Si, por acción de causas externas e imprevistas, se imposibilita su cumplimiento de este propósito se debe proceder a corregir con oportunidad tales eventos, minimizando su efecto en las metas, para lo cual la Interventoría (si la hubiere) exigencias de índole legal y reglamentaria, así como del pacto contractual. debe plantear las recomendaciones o ajustes a realizar.
43. Asegurar la debida juridicidad del contrato garantizando el cumplimiento por las partes de todas las falta de eficiencia, ponderación, planeación, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la Interventoría o los subcontratistas, y alertar al Municipio de SAN RAFAEL sobre una eventual ocurrencia
44. Informar a la entidad de manera oportuna de hechos que constituyan riesgo para la entidad, e informar sobre avances, estado financiero del contrato, resultados,

estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del contrato o de las especificaciones.

CLAUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AUTONOMA:** En virtud del presente contrato LA AUTONOMA se obliga a: 1. Brindar la documentación requerido para la ejecución del contrato. 2.Suministrar por medio del director la información que posee y que sea de importancia para el trabajo. 3.Colaborar con EL PROVEEDOR a través de la dependencia responsable para la consecución de las fuentes de información secundarias para el desarrollo del objeto del contrato. 4.Cancelar a EL PROVEEDOR el valor de los honorarios previstos en la cláusula quinta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 5.Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del presente contrato. 6. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

CLAUSULA CUARTA. **INTERVENTORÍA. O SUPERVISION**. La Interventoría vigilará el contrato en la parte administrativa, técnica y jurídica desde que inicia su ejecución, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. a) Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de Interventoría parcial y final, y Aprobar o rechazar las cuentas que presente EL CONTRATISTA, advirtiendo que sin su aceptación EL CONTRATANTE no podrá ordenar el pago de las mismas. d) verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas; e) El interventor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del INTERVENTOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. F) Realizar el control y seguimiento al objeto contractual. G)Elaborar las actas de pago e informes de supervisión. H)Revisar cuidadosamente los detalles a contratar. I) Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual. J) Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato. K) Informar a la Secretaria General del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato. L) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes se supervisión parcial y final. M) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($894.757.207,07)

Un Pago anticipado del 30% del valor total del contrato con la entrega de la relación de inversiones mensuales y el cronograma de actividades del contrato debidamente avalado por la interventoría.

El 70% restante se girará mediante actas parciales de avance de obra previa presentación de la respectiva acta de avance, acompañado del informe de desarrollo de las obras el cual debe contener el registro fotográfico y deberá llevar el registro a satisfacción de la interventoría.

CLAUSULA SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES. Todas las prestaciones sociales que correspondan al personal que emplee en la ejecución del proyecto, serán pagadas por EL CONTRATISTA, quien responderá ante EL CONTRATANTE por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación. El CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del CONTRATANTE y por lo que el presente contrato no genera vínculo laboral.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO. CUATRO (04) MESES.

CLAUSULA OCTAVA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO. EL CONTRATANTE podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega del producto contratado, cuándo por circunstancias ajenas al CONTRATISTA y fuera del control del mismo así lo justifique la Interventoría.

CLAUSULA NOVENA. CONTRATOS SEPARADOS. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ordenar al CONTRATISTA la realización de actividades complementarias o adicionales, y de ejecutar directamente o mediante contratos separados algunos trabajos, pero no tendrá en cuenta para efecto del pago del servicio.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. Por ninguna causa EL CONTRATANTE aceptará la cesión del presente contrato por EL CONTRATISTA, ni en todo ni en parte, pero no se considerarán dentro de esta situación aquellos subcontratos que sea necesario otorgar por parte del CONTRATISTA, para la total ejecución de lo pactado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal suspensión o terminación al CONTRATISTA en cualquier momento, en cuyo caso éste renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se liquiden y paguen los servicios correspondientes a las actividades ejecutadas conforme al contrato, hasta el momento de la suspensión o terminación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. Por causa de mora, ya sea en la iniciación o en la entrega del producto contratado, EL CONTRATISTA pagará al contratante el 5% del valor total del contrato, por cada día que pase del plazo fijado o de la fecha de vencimiento de las prórrogas a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍAS. EL CONTRATISTA para el presente contrato se exigirán garantías que ampare **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE** con NIT 800.105.497-0, MUNICIPIO DE PUERTO NARE , DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

| **Amparo** | **Vigencia** | **Valor Asegurado** |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más | Será del diez por ciento (10%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones. |
| Devolución del pago anticipado | Durante el término de la ejecución del contrato y 6 meses más | Será del cien por ciento (100%), del valor del pago anticipado. |

| | | |
|---|---|---|
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Duración del contrato y tres (3) años más. | Será del veinte (20%) por ciento, del valor del contrato, incluyendo las adiciones. |
| Estabilidad de obra | cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra | Será del treinta por ciento (30%) del valor final de las obras |
| Responsabilidad Civil extracontractual | Plazo del contrato | Por la suma de 200 SMLMV |

El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 39 del Manual de contratación de la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. -Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato y ordenar la liquidación en el estado que se encuentre, por Resolución motivada y sin necesidad de requerimientos previos hechos al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, igualmente será causal de caducidad las conductas contempladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Empresa Autónoma de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionadas por el contratista, subcontratista o proveedores durante la ejecución del objeto contratado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a El CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor de lo dejado de cumplir, sin que éstas excedan del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el INTERVENTOR.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Bajo la gravedad del juramento EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, para la celebración del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en infcumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los servicios al CONTRATANTE si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control.

DECIMO NOVENA- - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Se liquidará el contrato por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al término de ejecución del contrato debiéndose observar lo dispuesto en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 3523 de 10/10/2023por valor de ($894.757.207,07)

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes expedición del registro presupuestal a cargo del CONTRATANTE, las respectivas garantías aprobadas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Puerto Nare- Antioquia.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA**

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: Juliana Marulanda | Revisó: Juliana Marulanda | Aprobó: Juliana Marulanda |